
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A V.M.B., Y.C.F. y J.C.F. -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 152/2019, promovido por REYNA VEGA BENITO, por propio derecho, contra la sentencia de veintitrés de abril de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca **155/2013** relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso **283/2011** y acumulado **7/2012** del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por los delitos de corrupción de menores y explotación sexual, en agravio de V.M.B., Y.C.F. y J.C.F., ustedes tiene el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, trece de agosto de dos mil veinte.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Liliana Santos Gómez.
Rúbrica.

(R.- 497780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
D-2
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Benigno Correa Moguel:

En los autos del juicio de amparo 871/2019-D-8, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por **José Omar Novelo Baeza**, contra actos del Juez en Turno adscrito a los Juzgados de Control, con sede en Kantunilkin, Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo y otra autoridad, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarla por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de ese órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 20 de agosto de 2020.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.
Rúbrica.

(R.- 498529)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

Beatriz Becerril Pérez.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **diez de septiembre de dos mil veinte**, en los autos del juicio de amparo 54/2020, promovido por **Paulino Hermosillo Hernández**, por propio derecho, contra contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, México y otra autoridad**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y dos minutos del veintiocho de octubre de dos mil veinte**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. María del Carmen García Monjaraz.

Rúbrica.

(R.- 498764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado
Xalapa-Equez Veracruz

En la causa penal 65/2013-III, instruida en contra de Raúl Edgar Delgadillo Lechuga, se dictó: Tal y como se indicó por acuerdo de doce de marzo del año en curso, se ordena notificar a la ateste Ruth Aidé Castillo Cruz, por medio de edictos que se deberán publicar en el diario denominado "Sol de Toluca" del Estado de México, y en el Diario Oficial de la Federación, que a las diez horas con treinta y tres minutos del veinte de octubre de dos mil veinte, debe presentarse debidamente identificada a este Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en Avenida Culturas Veracruzanas 120, colonia Reserva Territorial, de esta ciudad, a una diligencia judicial.

Atentamente.

Xalapa, Ver., a ocho de septiembre de dos mil veinte.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Marcial Soto Montaña.

Rúbrica.

(R.- 498902)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado:

José Francisco Natividad Rodríguez Gámez

En este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo 879/2019-IV, promovido por Inmobiliaria Herio Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante legal Héctor Edmundo del Río Torres, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Partido Judicial Tijuana, Baja California y el Actuario de su adscripción, en el que sustancialmente se reclama las actuaciones practicadas dentro del juicio sumario de desahucio 1268/2018, así como la falta de emplazamiento en el mismo; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS al tercero interesado José Francisco Natividad Rodríguez Gámez, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo; asimismo, se le informa que la secretaría de este órgano jurisdiccional quedará a su disposición copia de la demanda de amparo, y de los informes justificados obrantes en autos, para correrle traslado, así como que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil veinte para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello impida que una vez llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 19 de agosto de 2020
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Marco Antonio Lares Carrillo
Rúbrica.

(R.- 498481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con Avenida Nicolás Bravo 392, Colonia Centro, C.P. 27000
Torreón, Coahuila
EDICTO

Ramzi Manzo Naser.

Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo **1247/2019**, promovido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Coahuila de Zaragoza "2", del Servicio de Administración Tributaria, por conducto de subadministrador Sergio Alberto Solís Félix, contra actos del **Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en la Laguna, se le ha señalado como **tercero interesado** y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**", y en el periódico "**EXCELSIOR**", que se editan en la Ciudad de México, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cincuenta y seis minutos del ocho de octubre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la discusión, proceso legislativo, aprobación y publicación del artículo 311, en relación con el diverso numeral 760, ambos del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, y del acuerdo de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, en esta ciudad, dentro de los autos del juicio especial hipotecario 629/2014, señalado como primer acto de aplicación de dicho precepto legal.

Atentamente
Torreón, Coahuila de Zaragoza, dieciocho de septiembre de dos mil veinte
Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el[la] Secretario[a]
Lic. Franz Ortega del Rivero.
Rúbrica.

(R.- 499100)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Civil
J.O.C. 46/2016**

“2020, Año de Leona Vicario Benemérita Madre de la Patria”

EDICTO

**EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MÉRIDA, YUCATÁN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN
AL MARGEN UN ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

DEMANDADO:

**MARIO RICARDO TOLOZA CAUICH ALIAS MARIO RICARDO TOLOSA
CAUICH**

En los autos del **juicio ordinario civil 46/2016**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de su apoderado general, al ser señalado como demandado en el expediente antes citado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto en 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de la Mesa Civil de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda que originó el juicio antes citado, de los documentos exhibidos como base de la acción, así como del auto admisorio respectivo y que cuentan con un término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, en términos del artículo 315 del ordenamiento legal citado.

Asimismo, se hace del conocimiento del demandado que las prestaciones reclamadas derivan de un juicio ordinario civil en ejercicio de la acción personal, con motivo del siniestro ocurrido el veintiocho de noviembre de dos mil trece, en perjuicio de unidades médicas del Instituto promovente, ocurrido en la ciudad de Tixkokob, Yucatán, siendo las siguientes: *“A) El pago de la cantidad de \$211,918.43 M.N. (Doscientos once mil novecientos dieciocho pesos 43/100 Moneda Nacional), por concepto de suerte principal. B) El pago de los daños y perjuicios ocasionados. C) El pago de los intereses causados y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, al tipo legal. D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.”*; asimismo, se **requiere** al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en el presente juicio, **apercibido** que de no hacerlo, las notificaciones se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales y el controvertido que nos ocupa se seguirá en rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 26 de febrero de 2020.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Juan Pablo Moreno Franco
Rúbrica.

(R.- 498509)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,100.00
2/8	de plana	\$ 4,200.00
3/8	de plana	\$ 6,300.00
4/8	de plana	\$ 8,400.00
6/8	de plana	\$ 12,600.00
1	plana	\$ 16,800.00
1 4/8	planas	\$ 25,200.00
2	planas	\$ 33,600.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2019 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2020.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción
en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA “EL UNIVERSAL”, “EXCÉLSIOR”, “REFORMA” O “LA JORNADA”) O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a los codemandados Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Felipe Stalin Rivero Navarrete y Adolfo José Correa González, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **trece de agosto de dos mil diecinueve**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por la **Directora General de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la República y como Agente del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actora** contra Adolfo José Correa González, José Armando Miranda Soberanis, Felipe Stalin Rivero Navarrete, Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Hipotecaria Nacional, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER y/o BBVA BANCOMER sociedad anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en atención a que los inmuebles están titulados en su favor, y como tercera afectada a Ligia Beatriz Estrada Muñoz, se registró con el número **3/2019**, consistente esencialmente en: “...se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la **ocursante, quien demanda la declaratoria de extinción de dominio respecto de los inmuebles ubicados en: ‘(...) calle 47, número 339, cruzamiento con las calles 50B y 50C, del Fraccionamiento Residencial Pensiones III, también conocido como Fraccionamiento Residencial del Norte, en la Ciudad de Mérida, Yucatán y (...) calle 41C, número 262, cruzamiento con las calles 42 y 46 del Fraccionamiento Francisco de Montejo III, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.’...**”. Asimismo, en cumplimiento al auto de **VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, con fundamento en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el diverso 22, fracción II, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en concordancia con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento **por medio de edictos** de los enjuiciados Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Felipe Stalin Rivero Navarrete y Adolfo José Correa González; los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República** (ya sea “**El Universal**”, “**Excélsior**”, “**Reforma**” o “**La Jornada**”); o bien, **en cualquier otro periódico de esa naturaleza**; y, en el **Diario Oficial de la Federación**) para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a los demandados en comento, que deberán presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos**, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo, todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista. En el entendido que para el cómputo de los siete días en que se debe publicar cada edicto, comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que se haya realizado la primera publicación, es decir, entre cada publicación deberán mediar seis días hábiles para que el día siguiente hábil se lleve a cabo la publicación del edicto correspondiente. Se hace del conocimiento de los codemandados Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Felipe Stalin Rivero Navarrete y Adolfo José Correa González, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado. Por otra parte, hágase del conocimiento a los enjuiciados Teresita del Niño Jesús Salazar Castillo, Felipe Stalin Rivero Navarrete y Adolfo José Correa González, que se fijaron las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la audiencia. De igual modo, dígase a los enjuiciados que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de**

notificaciones electrónicas en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Organos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, así como el artículo 320, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos aplicados de manera supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, en el entendido de que el precepto 22, de la ley citada en último término, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la “e.firma” (antes firma electrónica avanzada o “FIEL”), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. Asimismo, infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México**. En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial** para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx. Teléfono: **5517193600 extensión: 1101**. Finalmente, hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones: Estado: **Ciudad de México**. Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito**. Materia: **Mixta**. Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**. Asimismo, deberán proporcionar los datos del expediente o de los expedientes a consultar, así como su nombre y el carácter que tienen reconocido en dichos procesos; y, los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados”.

En la Ciudad de México, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(R.- 498796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia de
Extinción de Dominio, con Jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SINALOA; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien Inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de dos de septiembre de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Noé Silvas Ríos; se registró con el número 3/2020, consistente esencialmente en: “[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la **acción de extinción de dominio** (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: **a).**- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto de los **inmuebles** materia de este juicio, constante de seis lotes de terreno que forman una sola unidad topográfica, mismos que están identificados como **lotes del 1 al 6, de la manzana 16**, de la zona 1, del poblado El Salate, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, también conocido como inmueble ubicado en la Calle Emiliano Zapata sin número visible, del Poblado Adolfo López Mateos (El Tamarindo), Municipio de Culiacán, Sinaloa, con una ubicación geográfica de 24°53’20.03” Latitud Norte y 107°37’58.3 Longitud Oeste; inscritos en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Sinaloa, con los datos de identificación: **Lote 1**, título de propiedad número 14754, inscrito bajo el folio real 291696. **Lote 2**, título de propiedad número 000000014755, inscrito bajo el folio real 291816. **Lote 3**, título de propiedad número 14756, inscrito bajo el folio real 291772, **Lote 4**, título de propiedad número 14757, inscrito bajo el folio real 291669, **Lote 5**, título de propiedad número 000000014758, inscrito bajo el folio real 291848, **Lote 6**, título de propiedad número 14759, inscrito bajo el folio real 291744. **b).**- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado, sin contraprestación ni compensación alguna para el dueño o propietario. **c).**- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de Sinaloa, para que proceda a la inscripción de la misma, así como al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. [...]”. --- En cumplimiento al auto de dos de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio: quien deberá comparecer presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. ---**COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ---**ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, de/ Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente

asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioonlinea/juicioonlinea> --- **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.** --- **DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial** para recibir notificaciones. De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: --Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx ---Teléfono: **5517193600, Extensión: 1101** --**ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. --- A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados. "

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región Especializado en Materia de
Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; ASÍ COMO, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: “Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil veinte, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Jorge CahuichYah y María Nieves de la Cruz Caamal Ye, se registró con el número 1/2020, consistente esencialmente en: “...SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del: “(...) inmueble localizado en calle once, entre cuatro y seis, número noventa y tres, Colonia campo de Aviación de la Ciudad de Hopelchén, Municipio de Hopelchén, Campeche, registrado a favor del C. JORGE CAHUICHYAH, con número de cuenta predial U01969, y clave catastral, 0400200610000100207100001000000, (...) Domicilio también conocido como predio ubicado en la calle 4 por calle once, sin número de la colonia Campo Aviación, en Hopelchén, Campeche (...)”. --- b).- La declaratoria judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad, respeto del bien inmueble antes citado...”. En cumplimiento al auto de diecinueve de agosto de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México**, ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**. --- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. --- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten **la práctica de notificaciones electrónicas** en términos de lo dispuesto en el Considerando Quinto, párrafos primero, quinto y sexto, y los artículos 35, 55, 60, 61 y 62, del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Trámite de Expediente Electrónico y el uso de Videoconferencias en todos los Asuntos

Competencia de los Órganos Jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, en el entendido de que el precepto 87, de la ley de la materia, prevé que la única notificación personal que se realiza en este procedimiento es la relativa al inicio del juicio, por lo que todas las demás serán practicadas por medio de lista; del mismo modo, para que privilegien el uso de **promociones electrónicas** suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la “e.firma” (antes firma electrónica avanzada o “FIEL”), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. --- **PROMOCIONES FÍSICAS.** Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía**, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. Los escritos u oficios que deban ser presentados fuera de ese horario, serán recibidos en los buzones judiciales instalados en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y del Centro Auxiliar de la Primera Región ubicada en **carretera Picacho Ajusco, número 200, Planta Baja, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.** --- **DATOS DE CONTACTO.** En el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se pueda entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario incorporarse al expediente previa razón actuarial correspondiente. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, de no contar con convenio de interconexión, podrán enviar de manera electrónica sus promociones a la dirección: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx, **siempre y cuando sea empleada para tal fin alguna cuenta de correo electrónico institucional donde pueda ser identificado el funcionario público remitente**; así como **señalar una dirección de correo electrónico oficial para recibir notificaciones.** De igual manera, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, **se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto**, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, **exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal**, que es el comprendido entre las 08:30 y las 13:30 horas de lunes a viernes: --- Correo electrónico: 3jdoaux1cto@correo.cjf.gob.mx --- Teléfono: **5517193600, Extensión: 1101** --- **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la **presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: **Ciudad de México.**
- Tipo de órgano: **Juzgado de Distrito.**
- Materia: **Mixta.**
- Órgano: **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana y residencia en la Ciudad de México.**

Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados”.

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veinte.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
Especializado en Materia de Extinción de Dominio, con jurisdicción en la República Mexicana
y residencia en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000031)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo Especializado en Materia Mercantil
EDICTO

JUZGADO SEPTIMO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA. EXPEDIENTE 174/2009 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE ANA MARIA SANCHEZ MORENO CONTRA ANTONIO CHAVEZ HERRERA COMO DEUDOR Y DONANTE, CARLOS ANTONIO Y DANIEL EDUARDO AMBOS DE APELLIDOS CHAVEZ MURILLO COMO DONATARIOS, ACUERDOS DOS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE DECRETA REMATE DE LA CASA NUMERO 11244 DE LA CALLE 15 NORTE CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 4 MODULO 10 SECCION 1 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE GUADALUPE I Y II DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO 11 DE DICIEMBRE DEL 2008 INSCRIPCION 1042941, FOLIO REAL ELECTRONICO INMOBILIARIO 220378, SIENDO POSTURA INICIAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$382,043.33 M. N. SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020. DEBIÉNDOSE PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS EN TERMINOS DE LEY.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES QUE SE PUBLIQUEN EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DIAS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS A LA FECHA DE LA AUDIENCIA DE REMATE.

Ciudad Judicial a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

El Diligenciario

Lic. Alejandro Rojas Mirón.

Rúbrica.

(R.- 498965)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
EDICTO

NOTIFICA A LA CIUDADANA MAGALLY GUADALUPE TÉLLEZ LÓPEZ, QUE EN ESTA FISCALÍA ESPECIAL SE INSTRUYE EN SU CONTRA EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: PRA-FEIDT-012-2018; Y EN EL CUAL SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: SE CITA A COMPARECER A LA AUDIENCIA INICIAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 208 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS OFICINA QUE OCUPA ESTA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE TORTURA, UBICADA EN AV. INSURGENTES, NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO COMPARECER SE SEGUIRÁN LOS PROCEDIMIENTOS EN REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES POR ROTULON QUE SE FIJARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Mtro. Javier Pérez Durón.

Rúbrica.

(R.- 498800)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Administración
Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Expediente: R- 005 BIS/20019
Oficio: 09182/OIC- AR/023/2020

ASUNTO: Emplazamiento a Procedimiento de Responsabilidades.

FEJASTEC, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 62, fracción I, y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 10, 112, 113, 194, 198, 200, 208 y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 38 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de dos mil veinte y atento a lo dispuesto en el acuerdo dictado por esta Titularidad de fecha tres de agosto de dos mil veinte, el cual a la letra dice:

PRIMERO.- Visto ... se reactiva el procedimiento en el expediente en que se actúa y se continúa con el procedimiento en la etapa procesal correspondiente.-----

SEGUNDO.- Visto... el horario de atención al público en esta Área de Responsabilidades lo será de Lunes a Viernes de 9:00 am a 16.00 horas, lo anterior a efecto de que puedan ser consultadas, si así lo desean, las actuaciones derivadas del expediente en que se actúa. -----

TERCERO.- Toda vez que de autos se desprende que con fecha 24 de marzo de dos mil veinte, FUERON SUSPENDIDAS las publicaciones en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, así como en el Periódico de circulación Nacional EL EXCELSIOR, ordenadas en el expediente en que se actúa y por los cuales se emplazaba a la persona moral denominada FEJASTEC, S.A. DE C.V., fecha en la que no pudo celebrarse la misma, derivado de la suspensión de actividades en que se encontraba este Órgano Interno de Control con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID-19. En consecuencia, se ordena llevar a cabo NUEVAMENTE por el termino de tres veces en el periodo de 7 días cada una de las publicaciones ordenadas en el presente con el fin de lograr el EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS a la persona moral denominada FEJASTEC, S.A. DE C.V., para que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, comparezca ante esta Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en la calle de Marina Mercante Número 210, quinto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, a fin de que se imponga de autos del expediente R-05 BIS/2020 y en consecuencia le sea entregada copia de las actuaciones en las que se le imputa su presunta responsabilidad y se le notifique la fecha de audiencia que señala el artículo, 208 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

CUARTO.- Se le apercibe en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para que en el caso de que no comparezca conforme a lo ordenado en el presente auto ante esta autoridad, el procedimiento se continuara en rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por ROTULON. -----

Toda vez que como de autos del expediente R005/2020 no se cuenta con un domicilio físico para llevar a cabo la notificación ordenada en ley y al haber sido agotados los medios de investigación para localizarlo, se realiza la presente notificación por EDICTOS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118, 188, 193 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer párrafo de la Ley General de Procedimiento Contencioso Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo ser publicado por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación Nacional.

Atentamente
H. Veracruz, Ver., 02 de septiembre de 2020
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
Lic. Oscar Mayoral Barranca
Rúbrica.

(R.- 498837)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. MARCO ANTONIO CANCINO GONZÁLEZ.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/A/03/2020/15/234, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO1225/17, formulado al Municipio de San Cristóbal de las Casas, Estado de Chiapas, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable del acto u omisión que se detalla en el oficio citatorio número DGRRFEM-A-3651/20 de fecha 23 de marzo de 2020, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Presidente Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, omitió vigilar debidamente el buen funcionamiento de la administración pública municipal lo que ocasionó que en el periodo comprendido entre el 19 de noviembre y el 17 de diciembre de 2015, el Municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, erogara recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2015, por la cantidad de \$54,090.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) para realizar pagos de tres obras denominadas "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la comunidad de la Sierra, "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la localidad de San Isidro las Huertas y "Construcción de cancha de usos múltiples y techado" en la localidad de Pozo Colorado, identificadas con los números de contrato SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/014/2015, SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/0032/2015 y SCL/DOP/FISMDF/BANOBRAS/0039/2015, respectivamente; las cuales no se encontraban consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos del citado Fondo y fueron registrados como Proyectos Especiales, sin que a la fecha de la auditoría practicada por esta Auditoría Superior de la Federación se presentara la evidencia documental que acreditara su validación por parte del Comité de Revisión de Proyectos Especiales establecido en los mencionados Lineamientos, con lo que se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la citada cantidad; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, penúltimo párrafo, 33, apartado A, fracción I y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; Numerales 2.2, último párrafo, 2.4 y Anexo I del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2015 y el artículo 40, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; todos y cada uno de ellos vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento al acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2020, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca **personalmente** a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2020. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.-** Rúbrica.

(R.- 498848)

Secretaría de la Defensa Nacional
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. SDN-CMG-LP-01/2020

El que suscribe, General Brigadier Diplomado de Estado Mayor Francisco Javier Zubia González Comandante y presidente del subcomité de BB.MM. del C.M.G., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Vigésima Octava, Vigésima Novena y Trigésima de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, invita al público en general a participar a la venta de diversas partidas que a continuación se indican y que se describen en las bases respectivas, la cual se realizará mediante el procedimiento de Licitación Pública como sigue:

No. de Partida	Descripción:	Valor para venta	Ubicación.
1-264	264 Equinos para venta	\$ 1'768,800.00	Criadero Militar de Ganado (Santa Gertrudis, Chih.).

La adquisición de las bases se realizará en forma gratuita del día 13 al 27 de octubre del 2020, en la página de internet www.sedena.gob.mx. Publicadas en las fechas señaladas y a través del Criadero Militar de Ganado, ubicado en el interior del Campo Militar No. 42-a, carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih en días hábiles de 08:00 a 14:00 horas, culminando el plazo a las 0900 horas del día 28 de octubre del presente año.

Las dudas sobre el contenido de las bases se resolverán en la junta de aclaraciones que se realizará a las 10:00 horas del día 28 de octubre del 2020, en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado (Sta. Gertrudis, Chih.), ubicado en el interior del Campo Militar número 42-a, carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., a la cual podrá asistir cualquier persona, aún sin haber adquirido las bases de la licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión. Asimismo, o en caso que con motivo de dicha junta proceda la modificación a las bases, será obligación de los interesados obtener copia del acta que por ello se levante, la que también será colocada en la página de internet para formar parte de las bases.

La inscripción se llevará a cabo en las instalaciones del Criadero Militar de Ganado (Sta. Gertrudis, Chih.), ubicado en el interior del Campo Militar número 42-a, carretera Delicias-Naica, Municipio de Saucillo, Chih., el día 29 de octubre del 2020 a las 10:00 horas, a efecto de recibir la documentación requerida en las bases de la licitación a las 11:00 horas del mismo día, posteriormente se procederá a la apertura de ofertas y a las 12:00 horas del día en mención se comunicara el fallo a los participantes.

Las ofertas deberán presentarse mediante la cédula anexa a las bases, en sobre cerrado, rotulado o manuscrito con los datos del licitante, garantizándolas con cheque de caja y/o certificado expedido por una Institución Bancaria (excepto Bancomer), a favor de la Tesorería de la Federación, por el 10% del valor de venta de los bienes que se pretenda adquirir, mismo que será devuelto al término del acto de fallo, salvo al que haya presentado la oferta más alta, quedando en garantía; en el concepto que la fecha de expedición de los cheques de caja deberá ser máximo 30 días anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas y en los casos de cheque certificado, éste deberá ser de la cuenta del licitante, ya sea persona física o moral.

En caso de declararse "desierta" alguna partida se procederá a su subasta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor fijado para venta en la licitación; si en la primera almoneda no hubiera postura legal, se realizará una segunda almoneda, deduciendo en ésta un 10% del importe que en la anterior hubiere constituido la postura legal.

El pago de los bienes adjudicados se hará previo a su retiro mediante el esquema de pago denominado "e5cinco", presentando en ventanilla bancaria de cualquier institución la hoja de ayuda que se anexará al oficio de adjudicación, teniendo como fecha límite para el retiro el día 11 de noviembre del 2020.

Sufragio Efectivo, No Reelección.
Campo Mil. 42-a Sta. Gertrudis, Chih., a 19 de septiembre de 2020.
El Comandante del C.M.G.

Gral. Brig. D.E.M. Francisco Javier Zubía González.

Rúbrica.

(R.- 498770)